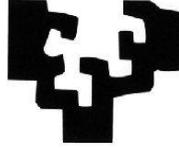


eman ta zabal zazu



Universidad Euskal Herriko
del País Vasco Unibertsitatea

**CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS A
GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL
PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA DEL
SISTEMA UNIVERSITARIO VASCO DE INVESTIGACIÓN
QUE FUERON RECONOCIDOS Y QUE NO OBTUVIERON
FINANCIACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE 2015 DEL
GOBIERNO VASCO**

(2017)

PREÁMBULO

La Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea, es consciente del grave problema que se ha generado para los Grupos de Investigación que operando dentro de ella, han participado en la convocatoria de 2015 del Gobierno Vasco para la concesión de ayudas a grupos de investigación del Sistema Universitario Vasco y, sin embargo, pese a haber sido reconocidos como grupos en ella, no han obtenido financiación.

A este fin se destinará un total de 1.200.000 € según el correspondiente crédito presupuestario establecido en base a la financiación asignada en el Contrato Programa formalizado con el Gobierno Vasco, en la actuación "Promover e incentivar la investigación", línea 1.1. Proyectos de investigación, grupos e infraestructura científica.

De este modo, y tras el visto bueno de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI), este Vicerrectorado de investigación (en adelante VRI) ha resuelto publicar la convocatoria extraordinaria de ayudas a los Grupos de Investigación de la UPV/EHU que habiendo sido reconocidos en la convocatoria de 2015 del Gobierno Vasco no han obtenido financiación.

BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es paliar el efecto en la actividad investigadora de los grupos que se encuentren en la situación descrita en el Preámbulo.

Esta convocatoria tiene, por consiguiente, la finalidad de cuantificar y adjudicar la ayuda económica extraordinaria de la que se dotará a los grupos reconocidos en la convocatoria de 2015 del Gobierno Vasco que no obtuvieron financiación en ella. Esa ayuda se dotará a los grupos de investigación para financiar, dentro de lo posible, la actividad que realizarán en los años 2017 y 2018.

En consecuencia con el esfuerzo de financiación que realiza la UPV/EHU, los grupos de investigación beneficiarios de esta ayuda deberán asumir el compromiso de participar en la correspondiente convocatoria del Gobierno Vasco que se publique en 2018.

BASE 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

2.1. Solamente podrán participar en esta convocatoria extraordinaria, aquellos grupos que hayan sido reconocidos como grupos A o B en la convocatoria de ayudas a grupos de investigación del sistema universitario vasco de 2015, sin obtener financiación.

BASE 3. REQUISITOS DE LOS GRUPOS Y DE LAS PERSONAS QUE LOS INTEGRAN

3.1. No se establece ninguna regulación o limitación sobre las características de las personas que componen el grupo, por lo que resultan de aplicación las limitaciones que estableció, en su momento, la convocatoria del Gobierno Vasco de la que surgió el reconocimiento del grupo de investigación.

3.2. No se establece ninguna regulación sobre la composición de los grupos, salvo la de que el grupo receptor de la ayuda extraordinaria prevista en esta convocatoria, será idéntica a la que reflejó el grupo en la solicitud presentada en la convocatoria de 2015 del Gobierno Vasco.

3.3. No podrán participar en esta convocatoria extraordinaria aquellos grupos que hayan obtenido financiación en las convocatorias de ayudas a los grupos de investigación de la UPV/EHU de los años 2014, 2015 o 2016, salvo que renuncien a la misma.

BASE 4. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Las ayudas que se conceden en la presente convocatoria, tienen las siguientes características:

4.1. Las ayudas se entregarán para cada uno de los años 2017 y 2018 de acuerdo con lo siguiente:

- a. La de 2017 con carácter inmediato a la firma del documento de aceptación de la ayuda y compromiso de participar en la convocatoria de ayudas a grupos de investigación de 2018 del Gobierno Vasco.
- b. La ayuda de 2018, al inicio de la anualidad.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO VASCO DE INVESTIGACIÓN QUE FUERON RECONOCIDOS Y QUE NO OBTUVIERON FINANCIACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE 2015 DEL GOBIERNO VASCO (2017)

4.2. El cálculo de las cuantías que se librarán a cada grupo se realizará utilizando la tabla descrita en el artículo 12, apartado 5c de la orden de 10 de noviembre de 2015, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se convocan ayudas para apoyar las actividades de grupos de investigación del Sistema Universitario Vasco. El importe máximo será el correspondiente a un año que se distribuirá en dos anualidades.

BASE 5. NATURALEZA DE LAS AYUDAS

La ayuda solicitada podrá destinarse a:

- a. Infraestructura científica ordinaria y equipamiento informático estrictamente relacionado, este último, con la actividad investigadora, por lo que deberá justificarse su necesidad para que sea autorizada la compra. En ambos casos, la compra deberá realizarse exclusivamente, a través del Servicio de contratación y compras de la UPV/EHU. En ese sentido, la compra de equipamiento fuera del procedimiento centralizado establecido en la UPV/EHU, podrá implicar la reducción de la ayuda concedida al grupo, en igual cuantía a la de la compra realizada.

La adquisición de infraestructura científica y equipamiento informático, solamente podrá realizarse hasta seis meses antes del final de la vigencia de la ayuda en el segundo año. Transcurrido ese plazo, la financiación asignada a este epígrafe será retirada por el VRI.

- b. Material fungible.
- c. Viajes y dietas incluyendo los gastos de todo tipo de desplazamientos, incluidos los de asistencia a congresos (e inscripciones) y estancias cortas en otros centros.
- d. Otros gastos, siempre referidos a conceptos no contemplados en las partidas anteriores y debidamente justificados. Podrán incluirse los de reparación y conservación de equipamiento científico, no contemplados en los contratos de mantenimiento realizados por los Servicios Centrales de la UPV/EHU, así como los de cobertura de seguro para personal adscrito a las actividades de investigación sin cobertura de accidentes para trabajar en la UPV/EHU.

Cuando el gasto a realizar no esté incluido en ninguno de los tipos de gasto especificados en los apartados anteriores, podrá solicitarse autorización al VRI para poder realizarlo.

BASE 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en papel a través de los registros de la UPV/EHU, utilizando el formulario de la solicitud que deberá ser firmado por la persona IP del grupo reconocido en la convocatoria de 2015 del Gobierno Vasco.

El formulario de solicitud podrá descargarse en la página Web del VRI en la que se publicará la presente convocatoria.

BASE 7. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes no serán evaluadas en esta convocatoria porque todas ellas, ya lo fueron en la convocatoria de 2015 del Gobierno Vasco, evaluación que ya dispone el VRI, de la que se deriva la condición de grupos reconocidos.

BASE 8. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

BASE 9. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

9.1. Las solicitudes, dirigidas al VRI de la UPV/EHU, contendrán únicamente el documento de solicitud que se indica en la Base 6, y se presentarán en el Registro General de la UPV/EHU (campus de Bizkaia), en los Registros de los campus de Gipuzkoa y Araba, o en los Registros de los centros.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO VASCO DE INVESTIGACIÓN QUE FUERON RECONOCIDOS Y QUE NO OBTUVIERON FINANCIACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE 2015 DEL GOBIERNO VASCO (2017)

Dichas solicitudes podrán presentarse también en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. El modelo de impreso normalizado de solicitud podrá obtenerse en la página web de investigación:

<http://www.ehu.eus/es/web/ikerketaren-kudeaketa/home>

BASE 10. ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS

Corresponderá al VRI, a través de la Dirección de gestión de la investigación, la realización de las tareas de gestión de la ayuda prevista en esta convocatoria.

BASE 11. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

11.1. Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, el VRI hará público, en un plazo máximo de diez días, el listado de las solicitudes que no hayan incluido todos los datos o requisitos, con indicación de los que falten para su subsanación.

Se abrirá un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de publicación de dicha lista, para completar la documentación.

Transcurrido este plazo, las solicitudes con deficiencias no subsanadas se entenderán desistidas.

BASE 12. RESOLUCIÓN

12.1. El Vicerrector de Investigación propondrá a la CIDI, la adopción del acuerdo por el que se concede la ayuda extraordinaria a los grupos que cumplan los requisitos establecidos en la base 3.

12.2. El acuerdo de concesión, una vez aprobado en la CIDI se publicará en la página web de investigación la resolución de concesión de éstas ayudas.

12.3. La citada resolución podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, contra la citada resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

BASE 13. CONDICIONES DE LA DOTACIÓN DE LA AYUDA

Para las ayudas adjudicadas, una vez que se haya publicado la resolución de la convocatoria, la persona investigadora principal del grupo de investigación deberá firmar el documento de aceptación de las condiciones de financiación propuestas en la resolución de la convocatoria y del compromiso de participar con su grupo en la convocatoria de ayudas a grupos de investigación del Sistema Universitario Vasco que publicará el Gobierno Vasco de 2018.

BASE 14. SEGUIMIENTO

14.1. El VRI organizará el procedimiento para el proceso de seguimiento de las solicitudes subvencionadas.

14.2. Para los gastos realizados de forma descentralizada, las facturas originales deberán archivar en el departamento o instituto al que pertenezca la persona investigadora principal del grupo de investigación y estarán disponibles para cualquier comprobación que realice el Vicerrectorado de investigación o el Servicio de auditoría interna de la UPV/EHU o la Oficina de control económico y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en el ejercicio de sus funciones, respecto a las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria.

En ningún caso, se admitirán fotocopias por pérdida o extravío de los documentos originales.

14.3. Solamente podrán imputarse al grupo los gastos que se produzcan dentro del plazo de vigencia de la financiación establecida en la Base 4, es decir que corresponden a compras, viajes o trabajos, etc., efectivamente realizados dentro de ese plazo.

BASE 15. COMUNICACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

15.1. En todo resultado obtenido de la investigación, ya sean publicaciones, patentes, prototipos o modelos de utilidad, así como en todo acto de comunicación y explotación del conocimiento generado (ponencias, conferencias, congresos u otros eventos científicos en los que participen), se deberá incluir la afiliación institucional de la UPV/EHU y su identidad visual corporativa en los términos establecidos por la Universidad.

15.2. Además de declarar la institución o instituciones a las que están vinculadas las personas investigadoras, en el apartado de agradecimientos y reconocimientos se deberá también dejar constancia de la institución o instituciones que han otorgado la financiación que ha hecho posible la investigación.

15.3. Si en el desarrollo de la actividad del grupo de investigación se obtuvieran resultados protegibles mediante cualquier título de propiedad intelectual o industrial, resultará de aplicación lo dispuesto en la normativa sobre Régimen de propiedad intelectual e industrial de la UPV/EHU.

BASE 16. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA

16.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de ayudas y a la liquidación correspondiente.

16.2. En ese caso, se dictará previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, regulado en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, artículo 4 (BOPV de 7 de febrero de 1992), a propuesta o previo informe de la CIDI y se notificará, de forma individual, a la persona investigadora principal del grupo.

16.3. A ese efecto se entenderá que son modificaciones en las condiciones de la concesión de la subvención, entre otras, las siguientes:

- a. La renuncia a su actividad, disolución o ruptura de facto de las relaciones de colaboración interna del grupo, o el traslado de la persona investigadora principal del mismo a otro organismo, distinto de la UPV/EHU o su traslado fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que haga peligrar la dirección del grupo y el alcance de los objetivos previstos.
- b. Realización de una actividad por el grupo de investigación no coincidente con los objetivos propuestos y los plazos estipulados, sin contar con la autorización del VRI.
- c. El incumplimiento grave total o parcial de las bases de esta convocatoria.
- d. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación en la solicitud.
- e. La realización de gastos no elegibles en esta convocatoria que financia la actividad o su ejecución, incumpliendo los procedimientos de contratación centralizada establecidos por la UPV/EHU.

BASE 17. MODIFICACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO

17.1. Toda modificación de la composición del grupo deberá ser solicitada al VRI para que se valore su admisión o rechazo.

17.2. La fecha de efecto de los cambios, altas y bajas de personal en los grupos de investigación comenzará a partir del momento de la autorización por parte del VRI.

17.3. La reducción del número de miembros del grupo podrá traducirse en la actualización de la financiación del mismo y/o su disolución como grupo.

BASE 18. RESPONSABILIDAD LEGAL DE LAS PERSONAS RECEPTORAS DE LAS AYUDAS

En todo lo no previsto por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, a las disposiciones relativas al reintegro de las subvenciones así como el régimen de infracciones y sanciones.

A los efectos anteriores, las previsiones referidas a órganos concretos de otras Administraciones contenidas en la Ley General de Subvenciones, se entenderán referidas al órgano universitario con competencias equivalentes o, en su caso, más próximas a aquél.

BASE 19. PRINCIPIOS QUE HAN DE RESPETAR LAS ACTIVIDADES

19.1. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria en las que se utilicen seres humanos, sus muestras biológicas y/o sus datos personales deben:

- Respetar los principios éticos establecidos y recogidos en las diferentes declaraciones (Belmont 1979, CIOMS 2002, Genoma Humano UNESCO 1997, Convenio de Oviedo 1999 y Declaración Tokio 2004).
- Cumplir la normativa vigente: Ley 14/2007 de Investigación Biomédica, RD1716/2009 de Biobancos, Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente, Ley 15/1999, de Protección de Datos y Reglamento UPV/EHU de protección de datos de carácter personal 2008.
- Acompañarse del previo y preceptivo Informe Favorable del Comité de ética en la Investigación CEID/CEISH-UPV/EHU, tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

19.2. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen experimentación animal deben:

- Respetar los criterios de reemplazo, reducción y refinamiento promovidos internacionalmente.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de investigación con animales (RD 53/2013).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de ética en experimentación animal (CEEA), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.
- Acompañarse de la autorización de la autoridad competente (departamento de ganadería de las diputaciones forales).

19.3. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de agentes biológicos y/u organismos modificados genéticamente (OMG) deben:

- Respetar los principios de prevención, precaución e información, en cuanto a protección de la salud humana y del medio ambiente.
- Cumplir con la normativa vigente en esta materia (Ley 31/1995 prevención de riesgos laborales, RD 664/1997 protección de trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos, RD 665/1997 de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos, Ley 9/2003 y RD 178/2004 sobre uso confinado, liberación voluntaria y comercialización de OMG).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de ética en la investigación con Agentes Biológicos y/u OMGs (CEIAB), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

19.4. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 45/2003 y RD 2132/2004, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de pre-embriones sobrantes y el RD 09/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO VASCO DE INVESTIGACIÓN QUE FUERON RECONOCIDOS Y QUE NO OBTUVIERON FINANCIACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE 2015 DEL GOBIERNO VASCO (2017)

Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta para la correcta obtención y utilización de muestras biológicas de origen humano, la regulación sobre investigación con muestras humanas establecido por el RD 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica. BOE Núm. 290, Viernes 2 de diciembre de 2011.

19.5. Las actividades propuestas para su realización mediante esta convocatoria no podrán colaborar al desarrollo, el fomento y el impulso de las guerras, y, en concreto, no colaborarán directa o indirectamente con empresas dedicadas a la fabricación y/o comercialización de armas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante lo anterior, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la página web del VRI tras su aprobación por la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UPV/EHU.

Leioa, a 8 de febrero de 2017.



Jose Luis Martín González
Ikerketaren Arloko Errektoreordea
Vicerrector de Investigación